



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 18 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 276-2015-OPP-MDE/LC de la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, Informe N° 309-2015-BGC/JUOE-MDE/LC del Jefe de la Unidad Operativa Zonal Echarati Ing. Buenaventura Guillen Caviedes, Memorandum N° 173-2015-MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe Técnico N° 17-2015-MDE-OPI/YLGG de la Evaluadora de Proyectos e Informe N° 015-2015-MDE-OPI/YLGG de la Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla, Informe N° 011-2015-IO YASP-GM-GSLP-MDE del Inspector de Obra de Ing. Yury Abel Somocurcio Pacheco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 392-2014-GM-MDE/LC de 16 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Creación de Losa Deportiva en la Comunidad de Cocabambilla, Zonal de Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante Informe N° 011-2015-IO YASP-GM-GSLP-MDE del Inspector de Obra: "Creación de Losa Deportiva en la Comunidad de Cocabambilla, Zonal de Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Yury Abel Somocurcio Pacheco, solicita ampliación presupuestal de obra de S/. 142.197.70 (ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y siete con 70/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N° 01 de 60 días calendario, siendo las causales que ameritan la ampliación: partidas nuevas, mayores metrados, diferencia de precios de los insumos y cumplir con las metas físicas del proyecto, Informe N° 015-2015-MDE-OPI/YLGG la Evaluadora de Proyectos Lic. Yuly Guzmán Granilla, pone en conocimiento el Informe Técnico N° 17-2015-MDE-OPI/YLGG, indica que este proyecto presenta variaciones en el monto de inversión total con incremento de 24.16% respecto al PIP viable y precisa que los cambios que originaron el incremento de plazo de ejecución y presupuestal, son modificaciones no sustanciales, Memorandum N° 173-2015-MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro en el banco de proyectos del PIP con código SNIP N° 274878, en la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión;

Que, con Informe N° 309-2015-BGC/JUOE-MDE/LC del Jefe de la Unidad Operativa Zonal Echarati Ing. Buenaventura Guillen Caviedes, sustenta la solicitud de ampliación de presupuesto y ampliación de plazo N° 01, en razón de la ejecución de mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios y remite propuesta de modificaciones presupuestales, mediante Informe N° 276-2015-OPP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa sobre la disponibilidad presupuestal, de donde se tiene un total de S/515 451.11 (Quinientos quince mil cuatrocientos cincuenta y uno con 11/100 nuevos soles), siendo necesaria para la formalización de los registros de modificaciones presupuestales y plazo, la emisión del acto resolutorio;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto. Por ejemplo, cuando el monto obtenido en el expediente técnico como valor referencial se incrementa respecto al monto declarado viable, se considerara como una modificación no sustancial cuando tal variación se encuentra dentro de los siguientes rangos:

Monto de Inversión del PIP
Menor o igual a 3 millones
Mayor a 6 millones
Mayor a millones y menor a 6 millones

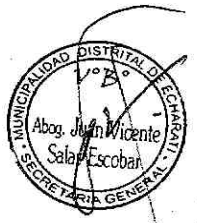
Variación Permitida
Menor o igual a 40%
Menor o igual a 30%
Menor o igual a 20%



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2015-A-MDE/LC.

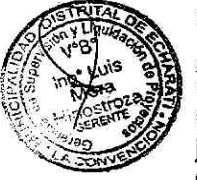
Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 142, 197.70 (ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y siete con 70/100 nuevos soles), del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 60 días, el cual contiene copias de las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra, tanto por el residente como por el inspector de obra, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo y ampliación presupuestal de Obra N° 01;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

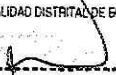


ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo y ampliación presupuestal N° 01 de la Obra: "Creación de Losa Deportiva en la Comunidad de Cocabambilla, Zonal de Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de **60 días calendarios**, teniendo como fecha de término **13 de junio del 2015** y ampliación presupuestal por el monto de **S/. 142, 197.70** (ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y siete con 70/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
 Oficina Municipal
 Oficina de Infraestructura
 Oficina de Administración y Finanzas
 Oficina de Organización y Liquidación
 OPI
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE